

**JDO. PRIMERA INSTANCIA N.  
ZARAGOZA**

AUTO: [REDACTED]

CIUDAD DE LA JUSTICIA, EDIF. VIDAL DE CANELLAS, ESCALERA F, PRIMERA PLANTA

Teléfono: 976 208 554/3/6/7

Fax: 976 208 555

N37190

N.I.C.: [REDACTED]

**MCP MEDIDAS CAUTELARES PREVIAS** [REDACTED]

Procedimiento origen: MODIFICACION DE MEDIDAS [REDACTED]

Sobre OTRAS MATERIAS

DEMANDANTE D/ña. [REDACTED]

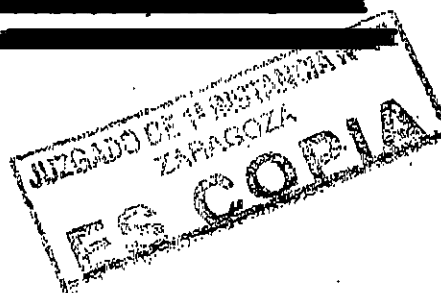
Procurador/a Sr/a. [REDACTED]

Abogado/a Sr/a. [REDACTED]

DEMANDADO D/ña. [REDACTED]

Procurador/a Sr/a. [REDACTED]

Abogado/a Sr/a. [REDACTED]



**AUTO n° [REDACTED]**

Juez/Magistrado-Juez

Sra.: [REDACTED]

En Zaragoza, a veintiséis de enero de dos mil dieciséis.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.**- Que en las presentes actuaciones por el [REDACTED] D. [REDACTED], actuando en su nombre y representación, dedujo solicitud de intervención judicial al amparo del artículo 156.2 del Código Civil frente a Dña. [REDACTED] en el que solicitaba le fuera atribuido el ejercicio exclusivo de la autoridad familiar en lo que a los preparativos de la Primera Comunión de la hija común se refiere -vestido de comunión, restaurante y fotógrafo- asumiendo él el coste íntegro de tales preparativos y que se le autorizase a recoger a la menor a la salida del colegio el viernes ● de mayo de 2016 y tenerla en su compañía hasta las 21:00 horas del ● de mayo de 2016, en el caso de que no le correspondiese ese fin de semana tenerla consigo, y en base a las alegaciones que es de ver en el escrito inicial objeto de este proceso.

**SEGUNDO.**- Que admitida a trámite la demanda se acordó dar traslado a la parte adversa y al Ministerio Fiscal para que formularan alegaciones sobre la solicitud deducida en el plazo de cinco días; y habiendo dejado transcurrir el plazo conferido la parte adversa sin haberlo verificado y presentado escrito el Ministerio Fiscal mostrando su conformidad con lo interesado por la parte instante del presente procedimiento. A continuación quedaron las actuaciones concluidas para dictar la resolución procedente en derecho.

Por [REDACTED]



**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.**- Que el apartado 1º del artículo 74 del Código del Derecho Foral de Aragón, sobre divergencias entre los padres en el ejercicio de la autoridad familiar, establece que "En caso de divergencia en el ejercicio de la autoridad familiar, cualquiera de los padres puede acudir al Juez para que resuelva de plano lo más favorable al interés del hijo, si no prefieren ambos acudir a la Junta de Parientes con el mismo fin." En similares términos el artículo 156.2 del Código Civil.

**SEGUNDO.**- Examinada la solicitud formulada por D. [REDACTED] consistente, en esencia, en que se le autorice a ejercer en exclusiva la autoridad familiar en los aspectos relativos a los preparativos que el sacramento de la Primera Comunión de la hija común, [REDACTED], conlleva, y dada la no oposición de la madre, Dña. [REDACTED], y el informe favorable del Ministerio Fiscal, es por lo que procede conceder la autorización solicitada y en los términos que luego se dirán.

**TERCERO.**- No se aprecian méritos para una expresa condena en las costas procesales causadas.

**PARTE DISPOSITIVA**

Que estimando la solicitud formulada por D. [REDACTED] frente a DÑA. [REDACTED]

**ACUERDO:**

Atribuir a D. [REDACTED] el ejercicio exclusivo de la autoridad familiar en lo que a los preparativos de la Primera Comunión de la hija común, [REDACTED] se refiere - vestido de comunión, restaurante y fotógrafo- asumiendo él el coste íntegro de tales preparativos, autorizándole a recoger a la menor a la salida del colegio el viernes ● de mayo de 2016 y tenerla en su compañía hasta las 21:00 horas del ● de mayo de 2016, en el caso de que no le correspondiese ese fin de semana tenerla consigo.

Sin expresa imposición de las costas causadas a ninguna de las partes.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en plazo de veinte días para ante la Audiencia Provincial de Zaragoza y previa acreditación de haber consignado como depósito la cantidad de cincuenta euros en la Cuenta de Depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado.

Así lo pronuncia, manda y firma DÑA. [REDACTED] Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia nº ● de Familia de Zaragoza.



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA



COMUNIDAD  
AUTÓNOMA  
DE ARAGÓN